

Se exime del pago de contribuciones al comercio exterior para hacer frente a situación de contingencia sanitaria

División Fiscal y Legal

Mayo de 2009, Alerta No. 18

Alerta



El pasado 2 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se exime del pago de contribuciones al comercio exterior para hacer frente a la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de la influenza”.

Mediante el mismo, se establece que el pago de los impuestos general de importación y al valor agregado, así como el derecho de trámite aduanero quedan eximidos, para el caso de la importación de equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación, productos higiénicos y otras mercancías relacionados con el sector salud.

Esta medida responde a la contingencia sanitaria provocada por el virus de la influenza en territorio nacional.

Algunas de las mercancías que se encuentran en dicho listado son:

- antivirales
- antihistamínicos
- analgésicos
- vitamina C
- cubre bocas
- alcohol líquido (desnaturalizado)
- alcohol en gel
- algodón
- gasas
- guantes
- jabón antibacterial
- soluciones antisépticas (yodo, agua oxigenada)
- nebulizadores
- oxígeno
- soluciones nasales y oculares
- gel desinfectante/antibacterial
- cánulas de guedel
- reactivos de diagnóstico para influenza

Para el caso particular de la importación de alcohol desnaturalizado en envases de hasta 20 litros, mediante el presente Decreto se exime totalmente del pago del impuesto especial sobre producción y servicios.

Cabe mencionar que la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, determinó el listado de las mercancías que podrán ser importadas con el beneficio a que se refiere el presente ordenamiento. Dicho listado ha sido dado a conocer por el Servicio de Administración Tributaria, mediante su página electrónica www.sat.gob.mx.

En caso de requerir mayor información, nos ponemos a sus órdenes en los correos electrónicos:

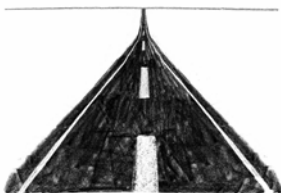
larguelles@sstg.com.mx

sebriz@sstg.com.mx

jnacif@sstg.com.mx

mrizo@sstg.com.mx

jlrojas@sstg.com.mx



Este documento ha sido preparado con diligencia y cuidado profesional por Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. Sin embargo, dada su naturaleza, ni Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C., ni sus autores serán responsables por improbables errores u omisiones en esta publicación. Cuando el lector desee utilizar en su operación o práctica algún concepto, cálculo o texto vertido en este documento, deberá de consultar los documentos originales y a sus asesores para tomar su propia decisión.
Visite www.sstg.com.mx

Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. es una firma destacada en México por prestar servicios de auditoría, impuestos, contabilidad y consultoría de negocios de manera personalizada. Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C. es una firma miembro dentro de la organización Grant Thornton International Ltd (Grant Thornton International). Grant Thornton International y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente.